

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 790.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** DIEGO ANRES PUYO VARGAS.
-**DEMANDADO:** JHON ALEXANDER HERANDEZ POSSO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00252-00.

CINCO (05) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Por medio de memorial allegado por las partes en esta *Litis*, aquellas solicitan se decrete la suspensión del presente proceso por un término de noventa (30) días, a su vez manifiesta la demandada, conocer del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, a efectos de que se le tenga como notificada por conducta concluyente.

Así las cosas y encontrando el suscrito que la petición allegada cumple con los requisitos exigidos por la normativa procesal -art. 161 del C. G. del P.-, en cuanto fue presentada de común acuerdo por los sujetos procesales, se accederá a decretar la suspensión en los términos solicitados desde la fecha en que fuera presentada la solicitud, es decir desde el 14 de abril del 2021.

Así mismo y por atemperarse a lo normado en el artículo 301 *ibídem*, se tendrá como notificada por conducta concluyente a la demandada JHON ALEXANDER HERNANDEZ POSSO a partir de la presentación de su memorial, esto es, desde el 14 de abril del 2021.

De otro lado solicitan el pago de título que reposan en la cuenta de este Despacho, conforme al memorial de suspensión de proceso mencionado con antelación.

Verificada la información en el Portal del Banco Agrario se puede evidenciar que existen los siguientes depósitos:

No. de Título	Nombre	Fecha de constitución	Valor
469030002628257	JHON HERNANDEZ	18/03/2021	\$3.253.067,00
		Total:	\$3.253.067,00

Así las cosas, siendo procedente la solicitud, se ordenarán el pago de dicho valor a la parte demandante DIEGO ANRES PUYO VARGAS a través de su apoderada judicial Dr. JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por aceptada la suspensión solicitada por las partes que integran este proceso conforme lo establecido en el art. 161 numeral 2 del C. G. del P., por un lapso de noventa (30) días contados desde el 14 abril del 2021.

SEGUNDO: PERMANEZCA en secretaria el presente proceso hasta tanto se cumpla el término mencionado en el numeral anterior; una vez terminado el mismo procédase con el trámite respectivo.

TERCERO: TÉNGASE por notificado al demandado JHON ALEXANDER HERANDEZ POSSO por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., a partir del 14 de abril del 2021.

CUARTO: ORDENAR el pago de los títulos a favor de la parte demandante RICARDO BUSTOS GIRALDO a través de su apoderada judicial Dra. MARIA MERCEDES TERESA RAMIREZ HENAO, identificada con C.C. 16.626.535 y portadora de T.P. No. 48.420 del C.S.J., que a continuación se relacionan:

No. de Título	Nombre	Fecha de constitución	Valor
469030002436082	BUSTOS GIRALDO RICARDO	18/10/2019	\$754.824,00
		Total:	\$754.824,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2020-00252